

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-0380.

Revisada la actuación, observa el Despacho que no es posible tener en cuenta las diligencias de notificación de los demandados, por las siguientes razones:

En relación al demandado YASID ALEJANDRO LAGOS VERGARA, el citatorio de notificación no cumple las exigencias del artículo 291 del C.G.P., toda vez que la dirección del Juzgado es incorrecta. Tenga en cuenta que esta Sede Judicial se encuentra ubicada en la Calle 11 N° 9-28/30, Edificio Virrey Solis, Torre Sur, piso 5° de Bogotá.

En lo que atañe al trámite de notificación de la demandada MARÍA CONSUELO APONTE VERGARA, el aviso tuvo resultado negativo.

Así, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se insta a la parte actora para que notifique a los demandados en las direcciones electrónicas aportadas en el libelo introductorio, en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
hoy <u>16</u> SET. 2020	<u>17</u> SET. 2020
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

1000 1000 1000